



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Sr. Interventor

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN TALAVERA FERIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DE LA FERIA DEL OLIVAR Y FRUTOS SECOS “AOVE & NUTS EXPERIENCES”.

DON JOSÉ ANTONIO RUÍZ CERDEÑO, Diputado Delegado de Medio Ambiente y Mundo Rural, informa que el 26 de febrero de 2020, la Fundación Talavera Ferial presenta escrito en el que solicita la celebración de un convenio de colaboración con la Diputación de Toledo para la realización de la Segunda Edición de la Feria del Olivar y Frutos Secos “AOVE & NUTS EXPERIENCE” en la provincia de Toledo.

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los ciudadanos de la Provincia y, tal como establece los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por parte de la Fundación Talavera Ferial se han realizado actividades destinadas a la celebración de la Segunda Edición de la Feria del Olivar y Frutos Secos “AOVE & NUTS EXPEREINECE” actividades consistentes en la contratación de los servicios y suministros necesarios para la celebración de la feria.

Este comportamiento, con independencia de la consecución o no del resultado final de la celebración de la feria, máxime cuando la no celebración de la misma está motivada por una causa de fuerza mayor, como es la pandemia de Covid-19, es susceptible de ser subvencionado por la Diputación Provincial de Toledo, siempre que se cumplan el resto de condiciones establecidas en la ley, justificándose la subvención, por una parte, en lo ya expuesto en relación con el interés en la formación del sector agropecuario de la provincia, y por otro, en la intención de otorgar cierta

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

indemnidad al sujeto subvencionado al efecto de no perjudicar su aptitud para desarrollar actividades de interés general para la provincia.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, efectuada la correspondiente reserva de crédito por importe de 17.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2020/1720/48909 “Instituciones Agropecuarias”. (documento contable RC número de operación 2020.2.0005612.000, de fecha 12/03/2020); emitida memoria por el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Mundo Rural con fecha 16/12/2020, emitido informe técnico por el Directora del Área de Asuntos Generales, Empleo, Deportes y Promoción Turística con fecha 17/12/2020, por la Secretaria General con fecha 17/12/2020 y fiscalizado de conformidad por la Intervención General con fecha 21/12/2020, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder una subvención directa a la Fundación Talavera Ferial por importe de 6.000 € para la realización de la Segunda Edición de la Feria del Olivar y Frutos Secos “AOVE & NUTS EXPERIENCE” en la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de cooperación para la realización de la Segunda Edición de la Feria del Olivar y Frutos Secos “AOVE & NUTS EXPERIENCE” en la provincia de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN TALAVERA FERAL PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DE LA FERIA DEL OLIVAR Y FRUTOS SECOS “AOVE & NUTS EXPERIENCE”

En Toledo, a ____ de _____ 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 5 de julio de 2019 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

De otra parte, **D. Roberto Gallegos Fernández**, Presidente de la Fundación Talavera Ferial, con CIF: G45568979, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo ha demostrado siempre tener una gran sensibilidad frente a las necesidades del sector agropecuario de la provincia, colaborando e incentivando las actuaciones destinadas a la formación de los profesionales del sector agropecuario de la Provincia, así como la incentivación del conocimiento de nuevas técnicas de producción y comercialización de sus productos.

Además, La Diputación Provincial de Toledo tiene como competencia, atribuida por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, desarrollo que se incentiva y ampara favoreciendo las actividades antes expresadas.

SEGUNDO.- La Fundación Talavera Ferial ha venido desarrollando, con vocación de continuidad, la Feria del Olivar y Frutos Secos “AOVE & NUTS EXPEREINECE”, actividad que supone la exposición en la Provincia de las novedades internacionales en dicho sector y cuya promoción interesa a la Diputación Provincial por lo antes expresado.

TERCERO.- El artículo 2.1 de la LGS dispone que es subvención la entrega de una cantidad dineraria, supeditada al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, los cuales deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una actividad pública.

Por parte de la Fundación Talavera Ferial se han realizado actividades destinadas a la celebración de la Segunda Edición de la Feria del Olivar y Frutos Secos “AOVE & NUTS EXPEREINECE” actividades consistentes en la contratación de los servicios y suministros necesarios para la celebración de la feria.

Este comportamiento, con independencia de la consecución o no del resultado final de la celebración de la feria, máxime cuando la no celebración de la misma está motivada por una causa de fuerza mayor, como es la pandemia de Covid-19, es susceptible de ser subvencionado por la Diputación Provincial de Toledo, siempre que se cumplan el resto de condiciones establecidas en la ley, justificándose la subvención, por una parte, en lo ya expuesto en relación con el interés en la formación del sector agropecuario de la provincia, y por otro, en la intención de otorgar cierta indemnidad al sujeto subvencionado al efecto de no perjudicar su aptitud para desarrollar actividades de interés general para la provincia.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y la Fundación Talavera Ferial para contribuir a la financiación de los gastos de preparación y celebración de la Segunda Edición de la Feria del Olivar y Frutos Secos “AOVE & NUTS EXPERIENCE” la cual no pudo celebrarse debido a la fuerza mayor que constituyó la pandemia de COVID-19.

SEGUNDA.- Aportación económica. La Diputación aportará un total de seis mil euros, gestionados a través del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2020/1720/48909 “Instituciones Agropecuarias”.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. Una vez vigente el convenio, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a Fundación Talavera Ferial el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Los gastos derivados de la actividad subvencionada deberán justificarse y acreditarse documentalmente por la Fundación Talavera Ferial concediéndose de plazo hasta el 31 de marzo de 2020. No obstante, en caso de que surgieran discrepancias en la aplicación del presente convenio, a efectos de seguimiento, vigilancia y control del mismo, las partes convienen los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

QUINTA.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables dentro de este convenio:

a) Aquellos de que manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2020.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SEXTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Fundación Talavera Ferial haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Fundación Talavera Ferial, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de marzo de 2021, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.”

TERCERO.- Facultar al Presidente para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Toledo, a 30 de diciembre de 2020,

EL SECRETARIO GENERAL.